



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Agosto de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Emperatriz Corpeño, referente a solicitar la siguiente información concerniente a la UCSF de Cojutepeque, en la cual detallen: 1) Fecha y Año de su creación; 2) Porque fue creada, cual fue su objetivo, su misión y visión; 3) Cual es la base legal de su creación y en que artículo esta contemplada; 4) Tiene esta UCSF su propio presupuesto; 5) Quien paga el salario del personal; 6) Áreas medicas que cubre; 7) Áreas y localidades que atiende; 8) En que forma se procesan los desechos hospitalarios; 9) Cual es la cobertura hospitalaria que le proporciona a los pacientes, por ejemplo a los atendidos en el área de emergencia.

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando

procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Corpeño.

- b) En atención a la solicitud de información, se requirió la misma a la Dirección del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, quien envió respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por la usuaria Emperatriz Corpeño.

Entregase a la usuaria la información requerida en su solicitud de información, por estar disponible la misma.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

